

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO E
INTERPRETACIÓN DEL I CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL
DOCENTE E INVESTIGADOR CON VINCULACIÓN LABORAL DE LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MADRID**

D. JESÚS ESCRIBANO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO, DESARROLLO E INTERPRETACIÓN DEL I CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON VINCULACIÓN LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MADRID

CERTIFICA:

Que en la reunión celebrada con fecha 20 de enero de 2026, en relación con el punto único del orden del día, titulado *“Acuerdo quinquenios profesorado laboral a tiempo parcial”*,

Se constata el **ACUERDO** entre la representación sindical y las Universidades en los siguientes términos:

“RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD (...) DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA UN PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS PERÍODOS DE ACTIVIDAD DOCENTE RECONOCIDOS AL PROFESORADO LABORAL A TIEMPO PARCIAL

*La presente convocatoria, dirigida a la regularización de los períodos de actividad docente reconocidos al profesorado a tiempo parcial, se regirá por lo establecido en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (**BOE 9 de septiembre de 1989**) y sus normas de desarrollo; por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (**BOCM 19 de septiembre de 2002**), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, y sus modificaciones; así como por el Acuerdo de la Junta de Gobierno (...) y demás normas de aplicación.*

*Esta Resolución procede a dar cumplimiento a lo establecido en la **Sentencia 748/2025, de 23 de julio**, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que reconoce el derecho del personal docente e investigador no permanente a tiempo parcial de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid a someterse cada cinco años a la evaluación de los méritos docentes sin coeficiente reductor de parcialidad y, en caso de superarla favorablemente, a percibir un complemento por méritos docentes en cuantía proporcional a la dedicación docente.*

Igualmente, en cumplimiento de esta sentencia, estos criterios ya se han reflejado en las convocatorias ordinarias de evaluación de méritos docentes del año 2025.

En virtud de todo ello, se convoca un procedimiento extraordinario para la regularización de períodos ya reconocidos con coeficiente reductor de parcialidad en anteriores convocatorias a profesores y profesoras laborales a tiempo parcial, con arreglo a las siguientes bases:

1. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

- 1.1. *Podrá solicitar la evaluación para la regularización de los períodos de actividad docente reconocidos, el profesorado laboral a tiempo parcial de la Universidad (...) de Madrid con contrato en vigor, y que tenga reconocido por dicha Universidad uno o más períodos de actividad docente como profesor/a laboral a tiempo parcial en las convocatorias de 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.*
- 1.2. *También podrán solicitar esa evaluación, ante la Universidad que hubiera realizado el reconocimiento, quienes, sin tener actualmente vinculación con ella como profesorado laboral a tiempo parcial, tuvieran reconocidos uno o más períodos de actividad docente como profesor/a laboral a tiempo parcial en las convocatorias de 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.*

2. SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO

- 2.1. *El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el (...) de enero de 2026 a las 10:00 horas y se cerrará el (...) de febrero a las 14:00 horas.”*
- 2.2. *Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través del procedimiento electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la Universidad (...) de Madrid.*
No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo o que no se hayan presentado por vía telemática a través del procedimiento electrónico establecido.
- 2.3. *En la solicitud deberá constar la renuncia a los tramos previamente evaluados, que sólo será efectiva cuando sea firme la nueva resolución. No obstante, el resultado de la nueva evaluación no podrá, en ningún caso, reconocer un número menor de tramos de los inicialmente reconocidos.*
- 2.4. *La evaluación de los nuevos tramos se realizará con base en los criterios vigentes en la convocatoria en la que hubieran sido reconocidos los tramos inicialmente.*
- 2.5. *Al periodo evaluable no se podrán incorporar años adicionales a aquellos para los que se hubiera solicitado la evaluación en las convocatorias afectadas, sin perjuicio de que algunos de dichos años puedan no formar parte de la evaluación ahora solicitada e incorporarse a períodos inmediatamente posteriores.*
- 2.6. *En todo lo no especificado en esta convocatoria, serán de aplicación las bases de la convocatoria ordinaria.*

3. EFECTOS ECONÓMICOS

3.1. Los períodos de méritos docentes que sean reconocidos en esta convocatoria tendrán efectos económicos desde el día de efectos de la convocatoria en la que se reconoció cada mérito original.

3.2. A cada tramo reconocido se le asignará una cuantía que dependerá de la figura contractual y dedicación docente.

4. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad (...) de Madrid, en el marco del tratamiento inscrito en el Registro de Actividades de Tratamiento e identificado como «Gestión de Recursos Humanos».

A estos efectos, se adoptarán las medidas necesarias para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal tratada. Los/las interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: (...)

La información sobre la Política de Privacidad de la Universidad (...)

En (...), a fecha de firma electrónica.”

Esta certificación se emite de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta de la sesión de la Comisión Paritaria, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 del I Convenio del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de Madrid, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Paritaria.

EL SECRETARIO

Vº Bº DE LA PRESIDENTA

Fdo.: Jesús Escribano Martínez

Soledad Torrecuadrada García-Lozano